

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos que servirán de soporte para adelantar un proceso de Selección Abreviada - Bolsa de Productos, cuyo objeto es *"Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica"*.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la entidad existe la Dirección de Formación Musical y Fomento, la cual es la encargada del desarrollo, gerencia e implementación de los proyectos de formación, investigación y fomento.

Dentro de sus funciones más importantes se encuentran:

- Planear, dirigir y ejecutar los proyectos de formación artística musical de la Filarmónica de Bogotá.
- Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical.
- Programar y ejecutar estrategias para identificar, seleccionar e incluir en los programas de la entidad, a los jóvenes con especial talento y/o con clara orientación vocacional o profesional hacia la música.¹

De esta manera, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá cumple un papel fundamental en la misionalidad propia de la entidad y constituye una de las dependencias de vital importancia para alcanzar las metas estratégicas que traza la Dirección como aporte al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital.

Por otra parte, la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en el

¹ <https://fomento.ofb.gov.co/nosotros/>

Capítulo 2, de los derechos y libertades, en lo atinente al artículo 17, habla del derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano y plantea que: *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente”*. Es así como se establece y determina que la calidad de vida es una parte fundamental para el desarrollo integral de la niñez.

Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas del conflicto armado en Colombia, cambia de manera radical la concepción de la vida al proporcionarles un entorno seguro, armonico y de acceso a oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente e imaginar un futuro más esperanzador.

Dentro del gobierno de Juan Manuel Santos en el periodo 2010-2018, se iniciaron diálogos de paz con el grupo denominado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que dieron como resultado final, entre otras muchas cosas, la firma de los Acuerdos de Paz entre el Estado Colombiano y esta fuerza guerrillera el 24 de noviembre de 2016. Acontecimiento que atrajo la atención y los ojos del mundo a este suceso histórico.

La firma de estos acuerdos traería consigo muchos cambios sociales para el país. El Estado brindaría ciertas garantías y ayudas a los desmovilizados de esta guerrilla para su reinserción a la vida social brindándoles apoyo y herramientas laborales, sociales, educativas para alcanzar tal fin.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá aparece en este panorama nacional desempeñando una participación fundamental como articulador de estas estrategias direccionando sus esfuerzos a la integración y vinculación social de los niños, niñas y adolescentes hijos de los firmantes de paz. Es así como la Orquesta Filarmónica de Bogotá en alianza y apoyo de la Fundación Ford, formó y consolidó el Coro de Hijas e Hijos de la Paz, conformado por niños y niñas cuyos rangos de edad van desde los dos años y medio hasta los diecisiete años, hijos todos de los firmates de la paz. (Bogotá, Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz, 2021).

La Dirección de Formación Musical y Fomento de la OFB sentó sus esfuerzos en generar unos contenidos pedagógicos y temáticos acordes a la edad y contexto de las niñas y niños del Centro Filarmónico y con la asignación de varias artistas formadoras, inició el Coro de Hijas e Hijos de la Paz, consolidándose posteriormente en un Centro Filarmónico toda vez que se incorporaron no sólo el área vocal, sino también sinfónica e iniciación musical.

Es importante mencionar como la Orquesta Filarmónica de Bogotá asume un rol importante al aportar al cambio del panorama que venían teniendo los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del Coro, ya que al generar espacios de aprendizaje, desarrollo de habilidades musicales y el reconocimiento de sus logros, permite a los infantes recuperar su dignidad y autoestima, al tiempo que les empodera para ser agentes de cambio en sus comunidades y contribuir positivamente a la sociedad.

La Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha generado escenarios de aprendizaje a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del Coro, para que a través



ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

GC-F-36
Versión 12

de la formación musical por parte de profesores idóneos y con capacidades pedagógicas apropiadas para la instrucción y guía en la gestión del conocimiento musical.

El conflicto armado en nuestro País, que comenzó en la década de 1960, ha tenido un impacto devastador en la nación y ha sido objeto de atención a nivel mundial. Ha causado innumerables tragedias, incluyendo desplazamientos forzados, violaciones de derechos humanos, pérdida de vidas y sufrimiento generalizado para millones de personas en el país. Además, ha generado desafíos socioeconómicos y políticos significativos que han afectado a toda la sociedad colombiana, a lo largo de los años, ha habido esfuerzos continuos para encontrar una solución pacífica al conflicto y para abordar sus causas fundamentales, el Acuerdo de Paz ha logrado ser un camino hacia la reconciliación y la paz duradera que si bien es cierto, sigue siendo un proceso complejo y desafiante.

La consolidación del Coro de Hijos e Hijos de la Paz ha logrado cambiar la visión de todo un País respecto a la resocialización de los grupos al margen de la Ley, promoviendo el perdón de una sociedad y nuevas oportunidades a los más afectados de la guerra interna, como lo son los niños. Los logros adquiridos por quienes hacen parte del Coro, han permitido mostrar el talento de los hijos de los firmantes del acuerdo de paz, a tal punto que han realizado diferentes muestras musicales significativas tanto a nivel Distrital como Nacional como fueron, por ejemplo: La posesión del Presidente de la República Gustavo Petro Urrego el pasado 7 de agosto de 2022, el quinto y sexto aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz y la celebración de la embajada británica en Colombia por la coronación del Rey Carlos III.

Estas presentaciones han visibilizado el importante trabajo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y su misionalidad para potenciar el talento infantil musical como es el caso de los hijos de firmantes del Acuerdo de Paz, con lo cual se ha logrado un impacto a nivel Nacional e Internacional por esta labor que ha logrado la resignificación social y cultural de los firmantes de paz.

Es así, que en diferentes oportunidades el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Reino de Bélgica el Gran Ducado de Luxemburgo y Jefe de la Misión de Colombia ante la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte – OTAN ha extendido al Director General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el maestro David García Rodríguez la invitación para que el Coro de Hijos e Hijos de la Paz realice su muestra musical en la conmemoración y celebración de un hito histórico, como lo es la llegada del Buque Gloria al puerto de la ciudad de Amberes después de XX años que tendrá lugar en el Puerto de la Ciudad de Amberes, el 31 de mayo de 2024. Así mismo, el día 18 de abril del presente año se recibió carta de invitación por parte del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Reino de Bélgica el Gran Ducado de Luxemburgo y Jefe de la Misión de Colombia ante la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte – OTAN la cual hace parte integral del presente estudio.

Con esta invitación, se pretende dar un espacio en el evento preparado por la embajada colombiana para que el Coro Hijos e Hijos de la Paz relance su concierto y visibilice el compromiso de Colombia por la paz.

Adicionalmente, contar con la participación del Coro de Hijos e Hijos de la Paz en este evento es de gran importancia para el País, por las razones que se exponen a continuación:

1. Representación de Colombia: La presencia del coro en un evento de esta magnitud proporciona una oportunidad única para representar a Colombia ante una audiencia internacional, incluidos dignatarios, líderes políticos y culturales, así como ciudadanos de diversos países.
2. Promoción de la paz: El Coro de Hijos e Hijos de la Paz es un símbolo del compromiso de Colombia con la paz y la reconciliación. Su participación en la conmemoración de un hito histórico como la llegada del Buque Gloria puede destacar el papel positivo de Colombia en la construcción de la paz y el reconocimiento de los Acuerdos de paz.
3. Visibilidad cultural: La música es un lenguaje universal que trasciende las barreras lingüísticas y culturales. El concierto del coro no solo enriquecerá el evento con su talento musical, sino que también permitirá compartir la riqueza cultural de Colombia con la audiencia internacional.
4. Diplomacia cultural: La presencia del Coro de Hijos e Hijos de la Paz en este evento no solo fortalecerá los lazos culturales entre Colombia y los países anfitriones, sino que también puede contribuir a la diplomacia cultural, promoviendo el entendimiento y la cooperación entre naciones a través del arte y la música.

Ahora bien, para llevar a cabo la asistencia a este evento cultural internacional, la Orquesta Filarmonica de Bogotá requiere contratar la prestación de servicios de operación turística que permita contar con traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz y un equipo interdisciplinario de la Orquesta Filarmonica de Bogotá conformado por personal de logística, producción y comunicaciones, con lo cuales se garantizará el éxito de la presentación y la seguridad y confianza de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del Coro, teniendo en cuenta las condiciones particulares de esta población.

En total se requiere contar con los traslados, alimentación y hospedaje para las siguientes 23 personas:

- ✓ 19 integrantes del Coro Hijos e Hijos de la Paz (niños, niñas y adolescentes; así como su Directora Coral)
- ✓ 1 apoyo profesional para la coordinación de la producción del evento.
- ✓ 2 apoyos operativos y logísticos para la organización y ejecución del evento.
- ✓ 1 apoyo profesional para adelantar las acciones de comunicación y de relacionamiento del evento que permitan posicionar la imagen y misión de la entidad.

Por esta razón la Orquesta Filarmonica de Bogota en cumplimiento de lo contemplado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ha proyectado el presente estudio previo, en el marco del Proyecto de Formación Musical Vamos a la Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cual cumple con los principios de transparencia, economía y



ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

GC-F-36
Versión 12

responsabilidad. En desarrollo de estos principios, se llevará a cabo un proceso de selección abreviada que permita la adjudicación a la propuesta más favorable para los intereses de la orquesta Filarmónica de Bogotá y a los fines que ella persigue.

Por lo mencionado, se requiere contratar la *"Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica"*.

La prestación de servicios para la operación turística se considera la figura pertinente y apropiada para suplir la necesidad de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1836 de 2021, pues al contratar un operador turístico se puede coordinar de manera eficiente el hospedaje, la alimentación y los traslados para suplir la necesidad mencionada, así mismo, se reducen riesgos por posibles imprevistos al contar con un acompañamiento constante en la ejecución del servicio.

Respecto al proceso de selección, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Entre las causales la selección abreviada, la norma incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Una vez definida la naturaleza del servicio requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es necesario determinar conforme al Estatuto General de Contratación la modalidad a través de la cual se debe adquirir, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual define el termino Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como *"especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*.

En este sentido, el inciso 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ..."* y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: *"... La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...) Para la*

adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; Subrayado fuera del texto original.

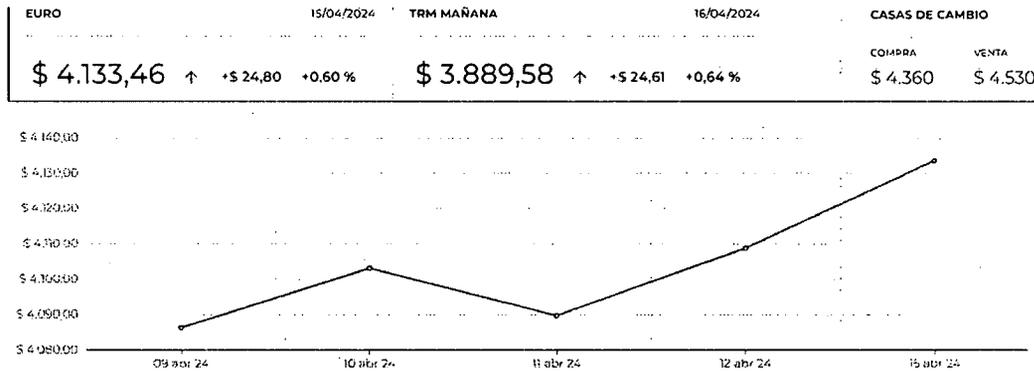
Es importante mencionar que el proceso de selección mediante Bolsa de Productos consagrado en el estatuto de la contratación pública permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad se encuentra contemplada en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, y el factor de selección es sólo el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual establece que:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

La Orquesta Filarmonica de Bogotá, a través de la Dirección de Formación Musical y Fomento y la Oficina Jurídica y de Contratación realizó la validación de la información y en aras de garantizar la transparencia del proceso, se estimó conveniente realizar la contratación mediante la Bolsa Mercantil, toda vez que mediante este mecanismo se permite contar con el servicio requerido de una manera más idónea y efectiva, pues permite mantener los precios de hospedaje, alimentación y transporte por todo el plazo de ejecución del contrato, disminuyendo el riesgo de fluctuación por la constante variación del Euro.

Es importante mencionar que a través de la Bolsa Mercantil se minimizan riesgos que se pueden generar por condiciones del mercado actual, las cuales muestran una fuerte tendencia en el alza de los precios; lo que podría llevar a (i) que el contratista manifieste un eventual desequilibrio económico o (ii) a que se declare desierto el proceso en razón a la inseguridad que puede generar la variación del precio del Euro.



2

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 presenta el análisis comparativo que señala las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos para la Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz, tal como se indica a continuación:

SUBASTA INVERSA	BOLSA DE PRODUCTOS
VENTAJAS	VENTAJAS
Al realizar la contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa el tiempo oscila aproximadamente de dos (2) meses. En caso que el proceso se declare desierto, la entidad deberá disponer del tiempo inicialmente previsto para llevar a cabo un nuevo proceso de selección.	Menor tiempo para realizar el proceso de Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz, serán 20 días hábiles a partir de la intención de compra. En caso de que no pueda adelantarse la negociación la Orquesta Filarmónica de Bogotá no debe adelantar un nuevo proceso, dada la posibilidad de que, a través del sistema de compensación de la Bolsa, se realice nuevamente la negociación.
Los funcionarios públicos son directamente los responsables por el cumplimiento del proceso.	Las sociedades comisionistas son los responsables por el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad Estatal.
El proceso contractual se encuentra sujeto a la variación del euro, lo que podría llevar a (i) que el contratista manifieste un eventual desequilibrio económico o (ii) a que se declare desierto el proceso en razón a la	Al realizarse el proceso mediante Bolsa de Productos, si se llegase a presentarse controversias en los precios, la solución de éstas se realiza en corto tiempo; así mismo mediante este mecanismo los comitentes vendedores nos mantienen los precios hasta el plazo de ejecución del contrato garantizando

² <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/euro>

inseguridad que puede generar fluctuación de la moneda	la prestación del servicio asegurando obtener la mejor relación de costo- beneficio.
	Es importante observar, que si bien dentro de la contratación por bolsa de productos se realiza un pago porcentual frente a las comisiones requeridas, el mismo no genera una disminución del presupuesto de mayor impacto frente a los beneficios que se obtienen a la hora de realizar las operaciones para la escogencia de los comitentes vendedores, al incentivar pujas con mayores descuentos, lo que redundará en un ahorro significativo para la entidad representada en una optimización en los recursos.
	El operador comercial permite hacer una puja dinámica a la inversa que presentará beneficios económicos a la entidad.
	La Bolsa de Productos es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera y en este sentido hay una garantía respecto de las actuaciones que el comisionista adjudicatario realice.
La Orquesta Filarmónica de Bogotá verifica a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del mismo por lo que en caso de incumplimiento la Entidad Estatal deberá hacer efectivas las pólizas a través del proceso administrativo sancionatorio del artículo 86 de la ley 1474, procedimiento que puede resultar desgastante para la administración.	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los servicios, la Bolsa cuenta con un área Técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente.

Así mismo, la entidad verificó mediante la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios de Operador Turístico, encontrando que a la fecha no existe AMP.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar el proceso de "Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica".

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

"Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica".

2.2. Alcance del Objeto

Se requiere contratar los servicios de traslados, alimentación y hospedaje para los integrantes del Coro de Hijas e Hijos de la Paz, así como del equipo requerido para garantizar el buen desarrollo del evento que tendrá en la Ciudad de Amberes, Bélgica, de conformidad con la invitación realizada el 15 de abril de 2024 por parte del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Reino de Bélgica, el Gran Ducado de Luxemburgo y Jefe de la Misión de Colombia ante la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte – OTAN

La prestación de servicios para la operación turística se considera pertinente y apropiada para suplir la necesidad de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1836 de 2021.

2.3. Plan Anual de Adquisiciones

El Objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado	Mes estimado de inicio del proceso
90121500	OFB-I-238-2024 Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica	Contratación Régimen Especial	\$ 250.000.000	Abril

2.4. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90121500	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agente de viajes
84131517	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y de pensiones	Seguro de viaje
90111600	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Facilidades para encuentros

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90101600	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera

2.5. Especificaciones de orden técnico:

Se requiere dar estricto cumplimiento a las siguientes especificaciones:

Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Servicio de operación turística en realización de eventos
Calidad	<p>NECESIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta seguro médico con cobertura internacional. Seguro de viaje 2. Hospedaje 3. Alimentación (Desayuno, Almuerzo y Cena) (Refrigerios ocasionales) 4. Transporte Aeropuerto (Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto) 5. Transporte Bruselas-Amberes
Requisitos Específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta seguro médico con cobertura internacional. Seguro de viaje 23 seguros médicos con cobertura internacional de servicios por 6 días de cubrimiento. Debe tener cobertura internacional para Europa que cubran gastos médicos hospitalarios de emergencia; problemas con el equipaje, como pérdida o extravío o cancelamiento del vuelo y retorno anticipado al país de origen , debe tener cobertura de expatriación en caso de necesidad. Por 6 días de cubrimiento. 2. HOSPEDAJE

- Hospedaje (4 noches 5 días) total **8 habitaciones**:
 - ✓ 5 habitaciones acomodación 4 personas (camas separadas)
 - ✓ 2 habitaciones acomodación doble (para 2 personas) camas separadas.
- El hotel debe contar con la capacidad completa de habitaciones solicitadas.
- El hotel debe tener mínimo 3 estrellas.
- Las habitaciones deben contar con la dotación de sábanas y toallas para cada huésped.
- El hospedaje debe cumplir con las condiciones sanitarias del reglamento turístico de la Unión Europea y con baño incluido en cada habitación.
- Se sugiere el hospedaje cerca de la Embajada de Colombia en Bélgica

3. ALIMENTACIÓN

- ✓ Garantizar la alimentación (desayuno- almuerzo- cena) a **23 personas** desde el inicio del viaje. Es decir desde el 28 de mayo de 2024 y hasta el 2 de junio de 2024.
- ✓ Garantizar **92 refrigerios**, distribuidos del siguiente modo: 2 refrigerios por persona en el trayecto de ida (28 de mayo) y dos por persona en el trayecto de regreso (2 de junio).

Nota: De la alimentación para las 23 personas, es importante tener en cuenta que 1 de los menús se requiere alimentación sin Gluten, sin lácteo y sin huevo.

4. TRANSPORTE AEROPUERTO

Traslados: para 23 personas.
Transporte de llegada: Aeropuerto – Hotel
Transporte de salida: Hotel- Aeropuerto

5. TRANSPORTE BRUSELAS- AMBERES VISA.

Transporte Bruselas- Amberes y Amberes Bruselas para 23 personas

El prestador del servicio debe:

- Contar con recurso humano y técnico, equipos, insumos, transporte y demás requeridos para realizar la actividad de acuerdo con las necesidades del comprador.
- Contar con la Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio.
- Desarrollar correctamente el servicio, cumpliendo con los lugares, horarios y fechas exigidos por el comprador.
- Reportar periódicamente según lo requiera el comprador del servicio los indicadores de gestión.
- Responder por la integridad de los insumos y bienes que suministre el comprador del servicio.
- Cumplir con todas las normas laborales y tributarias vigentes, en especial las relacionadas con afiliación y aportes a seguridad social.
- Establecer el plan de contingencia y de continuidad que permita prestar el servicio de manera ininterrumpida si aplica.
- Aportar y/o permitir el acceso e inspección de todo lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales con el personal.

El comprador del servicio debe:

- Suministrar al prestador del servicio el listado de las actividades requeridas, programa o bitácora a realizar, número de personas requeridas, obligaciones del prestador del servicio, fechas y ubicación.
- Exigir al prestador del servicio los certificados de aptitud y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

	<ul style="list-style-type: none">Exigir que las certificaciones de estudios o capacitaciones que acrediten la experiencia sean expedidas por instituciones debidamente reconocidas o entidades designadas.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	N/A
Presentación (Aplica para productos)	N/A

Fecha de salida: 28 de mayo de 2024

Fecha de regreso: 2 de junio de 2024

(Duración 4 noches, 5 días)

Destino es la ciudad de Bruselas

Nota 1: Ante la posible eventualidad de retraso en vuelos, el comitente vendedor deberá garantizar la alimentación y bienestar de las 23 personas que requieren de la prestación del servicio.

Nota 2. Las habitaciones requeridas podrán ser distribuidas de conformidad con la disponibilidad del hotel.

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

N/A

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, adelantó el análisis del sector donde se podrá evidenciar el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal la Orquesta filarmónica de Bogotá de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia compra Eficiente.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

- El presente estudio de sector tiene como objetivos:
- Realizar un análisis de la oferta y demanda del sector permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación y determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un proceso de Selección por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Considerar la viabilidad de la contratación de acuerdo con las necesidades reales, tanto técnicas como económicas.
- Efectuar un adecuado proceso de planificación contractual que permita minimizar los riesgos para la entidad en lo que respecta la ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad.
- Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con los bienes y servicios a adquirir.

Con el presente proceso de selección se pretende que una persona natural o jurídica, cuente con la experiencia, capacidad operativa y técnica para satisfacer la necesidad contemplada por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones**. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.
- La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).
- El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.
- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

- 1) Comercio al por mayor y al por menor
- 2) Transporte y Almacenamiento
- 3) Alojamiento y servicios de comida
- 4) Información y Comunicaciones
- 5) Actividades financieras y de seguros
- 6) Actividades inmobiliarias
- 7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
- 8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo**
- 9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- 10) Educación
- 11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- 12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- 13) Otras actividades de servicios personales
- 14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
- 15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Orquesta Filarmónica de Bogotá es: **“Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica”**, hace parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), la actividad Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica, en el marco del Proyecto de Formación Musical Vamos a la Filarmónica de la Orquesta Filarmónica por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia, se encuentra en las **SECCIÓN N, CLASE 7911, 7912 y 7990** tal como se indica a continuación:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

División 79		Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas
791		Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos
	7911	Actividades de las agencias de viaje
	7912	Actividades de operadores turísticos
799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio del sector se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)

TIPOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

- Servicios de alojamiento
- Servicios de Alimentación
- Servicios de transporte
- Servicios de animación turística

¿CUÁNTOS TIPOS DE OPERADORES TURÍSTICOS EXISTEN?

- Operadores turísticos locales (nacionales), que crean paquetes turísticos para los residentes del país de origen.
- Operadores turísticos emisores, que crean paquetes turísticos a países extranjeros.
- Operadores receptores, que atienden a los turistas extranjeros en favor de otros operadores y agentes.

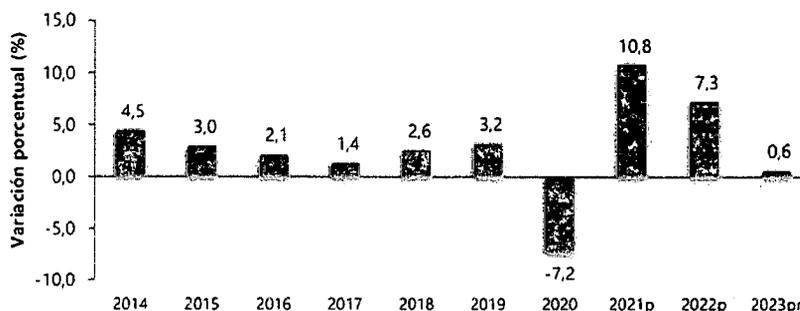
PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

En el IV trimestre de 2023 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 0.6% respecto al mismo periodo de 2022.

En el año 2023^{pr} el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0,6%¹

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2014 - 2023^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen¹ por actividad económica
2022^P - 2023^{Pr} año total

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución ² al valor agregado
	2022 ^P - 2021 ^P	2023 ^{Pr} - 2022 ^P	2023 ^{Pr}
Administración pública, defensa, educación y salud ²	1,0	3,9	0,6
Actividades financieras y de seguros	6,6	7,9	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ³	32,3	7,0	0,2
Explotación de minas y canteras	1,3	2,6	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,8	1,8	0,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,6	2,1	0,1
Información y comunicaciones	12,4	1,4	0,04
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	7,2	0,2	0,01
Construcción	6,8	-4,2	-0,2
Industrias manufactureras	9,5	-3,5	-0,4
Comercio al por mayor y al por menor ²	10,7	-2,8	-0,6
Valor agregado bruto	6,4	0,6	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	15,8	0,4	
Producto Interno Bruto	7,3	0,6	

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0.3% respecto al mismo periodo de 2022 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

- Información y comunicaciones crece 1,8%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2023²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ³ / 2022 ²	2023 ³ -IV / 2022 ² -IV	2023 ³ -IV/ 2023 ³ -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	0,6	0,4	-0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	0,6	0,3	0,04

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2023, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2023^{Pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{Pr} / 2022 ^P	2023 ^{Pr} -IV / 2022 ^P -IV	2023 ^{Pr} -IV/ 2023 ^{Pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,2	0,4	0,5

3

4

En conclusión, el Producto Interno Bruto creció 0.6% en el IV trimestre del año 2023, frente al mismo periodo del año 2022 y el sector de Actividades de servicios administrativos y de apoyo decreció el 0,2% con respecto al mismo periodo de 2022.

ASPECTOS TECNICOS

Para ejecutar el contrato de prestación de servicios para la operación Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes –Bélgica, por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y las demás aplicables según la vigencia de las mismas establecidos por la entidad.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN TURÍSTICA DE TRASLADOS, ALIMENTACIÓN Y PERMANENCIA DEL CENTRO FILARMÓNICO HIJAS E HIJOS DE LA PAZ AL EVENTO QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE AMBERES, BÉLGICA POR INTERMEDIO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA?

³ www.dane.gov.co

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución del mismo.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Este tipo de servicios es suministrado por empresas y organismos que participan en la actividad turística, generalmente en calidad de intermediarios.

En Colombia Las Agencias de Viajes están obligadas por ley a registrarse en el Registro Nacional de Turismo.

A continuación, se presentan algunas de las empresas representativas en el mercado, las cuales acorde a lo que se ha abordado dentro del estudio, componen un conjunto de empresas dentro del sector identificado en los aspectos generales en el presente estudio.

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL
1	FESTIVALTOURS
2	SUBATOURS
3	VIAJA POR EL MUNDO
4	GOLD TOURS
5	NOVATOURS
6	AVENTURE COLOMBIA SAS
7	RODIL BOUTROUS SAS
8	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
9	TRAVEL DEPOT SAS
10	COLOMBIAN TOURIST SAS
11	ALIADOS TRAVEL SAS
12	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA AVIACION Y EL TURISMO LTDA
13	OSSA Y ASOCIADOS S.A. VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL
14	TRAVELPORT ANDINA SAS
15	KARIBE CHARTERS LTDA

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL
16	BESTRAVEL SERVICE LTDA
17	LINK TRAVEL
18	VISA A TU DESTINO
19	PORTAL DEL TURISMO S.A.S
20	YANHAAS S.A
21	BCD TRAVEL
22	MAYATUR S.A.S
23	TRAVELTRIP ASSISTANCE S.A.S
24	AEROVIAJES PACÍFICO DE BOGOTÁ
25	GAONA
26	VIAJES TOUR COLOMBIA
27	CORPECOL VIAJES Y TURISMO
28	ORVITUR S.A.S

Se debe resaltar que todas estas empresas cuentan con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente, que podrían cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

Históricamente la Orquesta Filarmónica de Bogotá no ha contratado esta clase de servicio.

PROCESOS CONSIDERADOS PARA EL ESTUDIO DE DEMANDA

Para el estudio de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos de contratación (fuente SECOP), con modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, Licitación y Contratación Directa.

El resultado de la consulta da cuenta de procesos desarrollados a nivel nacional, y contratados por los siguientes entidades: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, INVIAS y ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ y cuyas características se muestran a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO1	Licitación Pública	041 - DISAN-EJC-2019	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL INCLUYENDO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS QUE DEMANDEN LOS FALLOS DE TUTELA Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TRATAMIENTOS MÉDICOS".	\$ 2.650.000.000
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	GC-CD-012-2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	\$ 941.900.000
INVIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	SPSC-CD-CTIN 008 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN SUS RUTAS DE OPERACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E	\$1.200.000.000

ENTIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
			INTERNACIONALES DE OTROS OPERADORES QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	0044-ARC- CBNL06- 2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE Y FLUVIAL), ALIMENTACIÓN (PLATO SERVIDO Y REFRIGERIOS) Y ALOJAMIENTO DE CONSCRIPTOS Y PERSONAL INVOLUCRADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE INCORPORACION PARA EL INGRESO A LA ARMADA NACIONAL	\$ 1.160.000.000

CONCLUSIONES

- El Producto Interno Bruto creció 0.6% en el IV trimestre del año 2023, frente al mismo periodo del año 2022 y el sector de Actividades de servicios administrativos y de apoyo decreció el 0,2% con respecto al mismo periodo de 2022.
- La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará la contratación para la Prestación de servicios para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz al evento que tendrá lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica por intermedio de la bolsa mercantil de Colombia.
- La actividad comercial objeto a contratar pertenece al sector terciario, de la economía. Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), se encuentra en la SECCIÓN N, CLASE 7911, 7912 Y 7990.
- En conclusión y de acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existe en el mercado nacional amplia oferta de empresas dedicadas para la operación turística de traslados, alimentación y permanencia del Centro Filarmónico Hijos e Hijos de la Paz al evento que tendrá



ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

GC-F-36
Versión 12

- lugar en la ciudad de Amberes, Bélgica, que pueden cumplir con el objeto contractual, con las obligaciones y demás requisitos exigidos, empresas muy robustas y con amplia experiencia.
- Una vez culminada la revisión en el SECOP, en el cual se evidenció que existen entidades que han realizado contrataciones con objeto similares al requerido por la entidad, no obstante, poseen características diferentes.
- Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad solicitó cotización a VISA A TU DESTINO Y SCAPE MAYOREO; recibiendo respuestas oportuna de cada una de ellas; así mismo la entidad solició cotización mediante la plataforma Secop II, sin recibir respuesta satisfactoria, tal como se muestra a continuación:

The screenshot displays the 'Información general' section of a contract justification in the SECOP II system. The details are as follows:

- Información general:**
 - Número del proceso: SOLICITUD COTIZACION 025-2024
 - Nombre: OPERADOR TURISTICO EN SUECIA
 - Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN TURÍSTICA DE TRAFILDORES, ALIMENTACIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO PARADISIACO, NAVE Y PUERTO DE LA PALISSE EN MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN REGAL, VIASAJE Y LA PARADISIACIDAD DE LA OCIOESTIVA, PARADISIACIDAD DE BOGOTÁ
 - Entidad contratante: BOGOTÁ
 - ID número: 001300C3636781
- Clasificación del bien o servicio:**
 - Código UNCLAS: 90121099 - Agencias de viajes
 - En la subsección de códigos UNCLAS:
- Plan anual de adquisiciones:**
 - ¿Es una adquisición del PAAT?: SI / NO
 - ¿Por qué no tiene adquisiciones en el PAAT?: No se vinculó a ningún proceso porque es informativo
 - ¿En el PAAT?: SI / NO
- Información del contrato:**
 - Duración del contrato: 1 Meses
 - Fecha de terminación del contrato: 4/09/2024 11:59:00 PM
- Dirección de notificaciones:**
 - ¿Indicar la misma dirección de la unidad de contratación?
- Contratación del equipo y del tipo de adjudicación:**
 - ¿Se realiza el equipo: Dirección de Formación, Recreación y Fomento (15615024) 11 35 88 (UTC, 8 horas) (UTC) 88: Bigna, Lina, Quis) Deber
- Documentos anejos:**





ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

GC-F-36
Versión 12

Para iniciar Proveedores al proceso, ¿Crees usar los Proveedores clasificados en este código UNSPSC del proceso?

Sistema de clasificación UNSPSC: 9010100 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento > Facilitación de viajes > Agencias de viajes

Proveedor	Contacto	Primera Vista	Indicador de Estado	Indicador de Clasificación	Indicador de Clasificación
GATE MD C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 906684143	Teléfono: 4228650 Fax: 4252729 Correo electrónico: carlos.fari@gate.md.com				
AGENCIAS E INDICADORES DE BOGOTÁ C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 906684143	Teléfono: 321999228 Fax: 4252724 Correo electrónico: licitaciones@agenciasbo.com				
AVIATUR C.O. S.A.S. Número de documento: 308600018	Teléfono: 3817115 Fax: 2430181 Correo electrónico: licitaciones@aviatur.com				
grupos C.O. S.A.S. Número de documento: 908114374	Teléfono: +57312121133 Fax: 8234747 Correo electrónico: grupos@grupos.com.co				
VIAJES TRAVELING COMBI C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 905930861	Teléfono: 2429514				

Para iniciar Proveedores al proceso, ¿Crees usar los Proveedores clasificados en este código UNSPSC del proceso?

Sistema de clasificación UNSPSC: 9012100 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento > Facilitación de viajes > Agencias de viajes

Proveedor	Contacto	Primera Vista	Indicador de Estado	Indicador de Clasificación	Indicador de Clasificación
ANDONES SAS C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 814007070	Teléfono: 2981590 Fax: 4320818 Correo electrónico: andones@andones.com				
RECIO TURISMO S.A. C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 800450488	Teléfono: 3818444 Fax: 3542374 Correo electrónico: Recio@recio.com				
COMBEEC VIAJES Y TURISMO C.O. S.A.S. Número de documento: 0074213923	Teléfono: 245944				
VIAGES OLIVE S.A. C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 8050715735	Teléfono: 4222099				
ORIVATUR SAS C.O. S.A.S. Número de documento: 83101734	Teléfono: 314290933 Fax: 3121388 Correo electrónico: licitaciones@orivatur.com.co				

Para iniciar Proveedores al proceso, ¿Crees usar los Proveedores clasificados en este código UNSPSC del proceso?

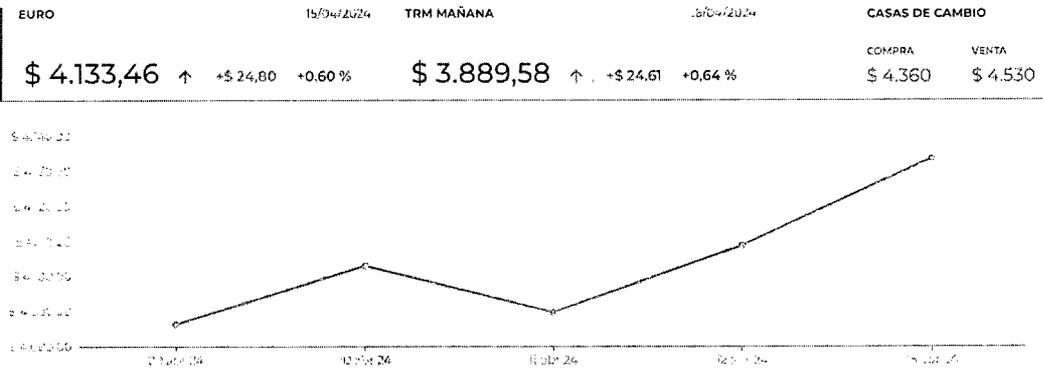
Sistema de clasificación UNSPSC: 8011150 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento > Facilitación de viajes > Agencias de viajes

Proveedor	Contacto	Primera Vista	Indicador de Estado	Indicador de Clasificación	Indicador de Clasificación
CLALPHA GROUP S.A.S. C.O. S.A.S. Número de documento: 0053514241	Teléfono: 6124222				
PRIME PRODUCCIONES S.A. C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 900120638	Teléfono: 521602 Fax: 520605 Correo electrónico: licitaciones@prime-producciones.com				
BO LAWYERS C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 90770298	Teléfono: +57312264865				
SELOTTAS C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 748664102	Teléfono: 3188073402				
TRANS ORD SUR S.A.S. C.O. S.A.S. Bogotá Número de documento: 808904939	Teléfono: 556031350				



Proveedores	Contactos	Primera Única Vota	IMPRESIONADO	IMPRESIONADO	IMPRESIONADO
<p>USALICORP EL MONDICO VUELO INTEGRAL S.A.S. COLOMBIA Número de documento: 80022322</p>	<p>Teléfono: 6133478 Fax: 51473654 Correo electrónico: administracion@mondico.com</p>	<p>HALE 18 HOURS ESPAÑOL DE 20 días de tiempo contractual HALE 18 HOURS ESPAÑOL DE 20 días de tiempo contractual</p>		76	
<p>COMPTONIAZABOGOTA S.A.S. COLOMBIA - Bogotá Número de documento: 800364381</p>	<p>Teléfono: 301870</p>				
<p>ASI 8 S.A.S. COLOMBIA - Bogotá Número de documento: 800743123</p>	<p>Teléfono: 7120773 Fax: 8420787 Correo electrónico: asicontractos@asi8.com</p>				
<p>CASAS DE CAMBIO S.A.S. COLOMBIA Número de documento: 80023622</p>	<p>Teléfono: 8413022 Fax: 8407782 Correo electrónico: oferos@casasdecomercio.com</p>				
<p>FROVIA S.A.S. COLOMBIA - Cauca - Facilitación de viajes Número de documento: 801222817</p>	<p>Teléfono: 807443468 Fax: 803484028 Correo electrónico: aplicaciones@frovia.com</p>				

Que, una vez validada la información de las cotizaciones y en aras de la transparencia del proceso, la entidad estimo conveniente realizar la contratación mediante la Bolsa Mercantil, toda vez que este proceso se encuentra sujeto a cambio por las fluctuaciones del euro; lo que podría llevar a (i) que el contratista manifieste un eventual desequilibrio económico o (ii) a que se declare desierto el proceso en razón a la inseguridad que puede generar la variación del precio del euro.



4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$166.356.750)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar y serán distribuidos de la siguiente manera:



\$ 152.280.019	\$ 5.903.981	\$ 158.184.000	OPERADOR TURÍSTICO
\$ 456.840	\$ 86.800	\$ 543.640	REGISTRO BOLSA
\$ 319.788	\$ 60.760	\$ 380.548	COMPENSACIÓN BOLSA
\$ 6.091.201	\$ 1.157.328	\$ 7.248.529	GOSTO COMISIÓN
28	5	33	ESTAMPA CRONOLÓGICA
		\$ 166.356.750	TOTAL

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 245 del 17 de abril de 2024, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa – Bolsa Mercantil con cargo a los rubros 02301160114000007663 Formación musical vamos a la filarmónica.

4.3. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) El valor de la operación en la bolsa de productos, se cancelará con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación.
- b) Forma de pago del contrato de comisión:
 - El pago a la Bolsa Mercantil será del 100% del valor del contrato de comisión dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada.
 - El pago a la comisionista será del 100% del valor del contrato de comisión dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización mediante SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de BOLSA DE PRODUCTOS, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos. Es por ello, que atendiendo las necesidades de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ para la compra de instrumentos musicales, y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presentan los argumentos que soportan las ventajas de utilizar la bolsa de productos para adelantar la contratación:

- Con la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, se cuenta con la asesoría de la BMC, para la elaboración de la Ficha Técnicas de Negociación, y en los ajustes finales que deban realizarse a la mencionada ficha, además de trasladar a un tercero independiente y de reconocida idoneidad como lo es la BMC el proceso de verificación de requisitos técnicos habilitantes y de evaluación del proponente.
- Adelantar el proceso a través de la BMC, reduce el riesgo de colusión entre los interesados y entre estos y la Entidad Estatal en la medida que se trata de un esquema de mercado ciego, en el cual la entidad pública no conoce a los proponentes participantes en la puja.
- Las sociedades comisionistas son las responsables del cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para mantener las operaciones sin interrupción, en caso de presentarse incumplimiento. Es por esto que bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día de cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión de la sociedad comisionista contribuye a esta labor.

- La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el Órgano de Autorregulación de la Bolsa.
- La BMC cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes.
- Que, una vez validada la información y en aras de la transparencia del proceso, la entidad estimo conveniente realizar la contratación mediante la Bolsa Mercantil, toda vez que este proceso de contratación se encuentra sujeto a la variación del euro, lo que posiblemente llevaría al contratista a un desequilibrio económico o a que se declarará desierto el proceso.
- El término para adelantar la contratación a través de la BMC es más corto que si se adelantara un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, el proceso se adelanta en treinta (30) días calendario.

Teniendo en cuenta el acompañamiento permanente de la Bolsa y la asesoría de las sociedades comisionistas, la aplicación del principio de publicidad resulta eficiente a la necesidad de la entidad, la realización del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Características Uniformes en Bolsa de Productos, para la Adquisición de Bienes y Características Uniformes en Bolsa de Productos.

FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN A CELEBRAR POR EL COMISIONISTA

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y, por tanto, en la rueda de negociación para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la prestación de servicios objeto de la presente negociación será de UN (1) MES contados a partir del día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Allegar, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución de la negociación, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de negociación y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en la ficha técnica de negociación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de la negociación.
4. Reportar al supervisor designado por el comitente comprador, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución de la negociación.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor designado por el comitente comprador.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo de la negociación, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Comitente vendedor se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones de la negociación el comitente vendedor deba entregar bienes, será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén de la entidad.
12. El Comitente vendedor se obliga a suministrar, en los tiempos que le sean indicados, la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al Comitente vendedor la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
13. El Comitente vendedor deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública,

- y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
14. El Comitente vendedor deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el Comitente vendedor en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
 15. El comitente vendedor se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
 16. El Comitente vendedor se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
 17. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el comitente vendedor en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
 18. El comitente vendedor se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL comitente vendedor son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o comitentes vendedores s a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de

- inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- PARÁGRAFO SEGUNDO: El comitente vendedor asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.
19. El comitente vendedor debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.
 20. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud.
 21. Garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.
 22. El comitente vendedor se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y

artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas en las cuales no podrá incurrir EL Comitente vendedor son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o comitentes vendedores a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO: El comitente vendedor asume a través del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

23. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte del comitente vendedor y sus trabajadores, durante el desempeño de las actividades objeto de la negociación.
24. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el personal encargado de desarrollar las actividades objeto de la negociación y con el comitente comprador.
25. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte del comitente vendedor, de conformidad con la normatividad vigente.
26. El comitente vendedor deberá vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para la verificación, el contratista deberá entregar al supervisor, bajo la gravedad de juramento, una certificación la cual debe ser suscrita por el Representante Legal y el responsable del Área de Talento Humano o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020.
27. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto de la negociación en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Designar a una persona que se encargue específicamente de las cuentas del comitente comprador y atender la negociación con esta Entidad en los términos establecidos en la presente ficha técnica de negociación.
2. Ejecutar de manera idónea todas las actividades establecidas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte del presente proceso.
3. El comitente vendedor deberá garantizar acompañamiento permanente por personal que se encargará de brindar solución a cualquier percance que pueda ocurrir en la prestación del servicio.
4. Presentar los demás informes que sobre la ejecución de la negociación requiera el Supervisor del mismo.
5. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el Supervisor designado.
7. Brindar a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.
8. Presentar los demás informes que sobre la ejecución de la negociación requiera el Supervisor del mismo.
9. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el Supervisor designado.
11. Brindar a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.
12. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

El lugar de ejecución será el establecido en la ficha técnica del proceso.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la **Director(a) de la Dirección de Formación Musical y Fomento o quien esta delegue**, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, cuando aplique. 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la

Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál? _____

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 DIRECTIVA 001 DE 2011.

N/A

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Así, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificarán los Estados financieros en el Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	175
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	65%

Donde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $(UTO/AT) * 100$	Mayor o Igual a	4%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $(UTO/Patr) * 100$	Mayor o Igual a	6%

Donde: AT: Activo Total, Patr: Patrimonio, UTO: Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será⁵:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

$$\text{Liquidez} = AC\ 1^{*}(\%P) + AC2^{*}(\%P) / PC1^{*}(\%P) + PC\ 2^{*}(\%P)$$

11.1.4 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

El comitente vendedor persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV

La experiencia podrá ser acreditada acreditada mínimo en tres (3) de los siguientes códigos:

clasificación unspsc	segmento	familia	clase
90121500	servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	facilitación de viajes	agente de viajes
84131517	servicios financieros y de seguros	servicios de seguros y de pensiones	seguro de viaje
90111600	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	Facilidades para encuentros

⁵ Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.

Clasificación unspsc	segmento	familia	clase
90101600	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera

Se tendrá como experiencia la acreditada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos de los registrados previamente en el RUP.

El valor de la sumatoria de los contratos requeridos debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 165 SMMLV.

Es de tener en cuenta que, por lo menos uno de los contratos para acreditar la experiencia solicitada debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, adoptado para el presente proceso.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a la presente convocatoria, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada contrato, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

El valor actualizado del contrato, junto con sus adiciones, se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2012	\$566.700

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000

La verificación de experiencia general se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "FORMATO 3. EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007. Así mismo la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten comitentes vendedores en el formato. En dicho formato el comitente vendedor **deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.** Este formato deberá entregarse firmado por el comitente vendedor bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa comitente vendedor si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.



ESTUDIO O JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

GC-F-36
Versión 12

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la presente Ficha técnica de negociación.

En caso de que el comitente vendedor sea un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será acreditada por quienes la conformen, de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno tenga.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, se verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los comitentes vendedores de la siguiente forma:

El comitente vendedor extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo tres (3)⁶ certificaciones de contratos de los registrados previamente en el RUP debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso⁷.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación

⁶ La Entidad Estatal deberá incluir el número máximo de certificaciones permitidas para acreditación de la experiencia a través de certificaciones.

⁷ La Entidad Estatal deberá señalar las opciones que apliquen, fabricación, suministro, comercialización y/o venta o prestación de servicios.

- Objeto: y ejecutados durante los últimos tres (3) años expedido por una entidad pública o privada, **cuyo objeto u obligaciones sea relacionada con la actividad contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento 100% del presupuesto total de la negociación.**
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción o Cumple) si aplica

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar la totalidad de la información anteriormente solicitada para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos⁸.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, facturas y/o cualquier otro documento equivalente, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final, actas de liquidación, facturas y/o cualquier otro documento equivalente, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes, suministrando el cumplimiento de hasta tres (3) contratos relacionados con el objeto del presente proceso de negociación.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA⁹

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

⁸ La Entidad Estatal podrá modificar los documentos que puedan ser allegados para demostrar la experiencia requerida.

⁹ Teniendo en cuenta la participación de diversos proveedores en el Mercado de Compras Públicas la Entidad Estatal podrá incluir la acreditación de experiencia a través de operaciones celebradas en la Bolsa.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

11.1.5 REQUISITOS JURÍDICOS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30)¹⁰ días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos.

4. Situación Militar definida del Representante Legal

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar, por tal razón deberá allegar el documento que lo acredite. (si aplica)

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

¹⁰ La Entidad Estatal deberá incluir el término de expedición del documento.

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar),

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación¹¹.

7. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA2: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación¹².

8. Registro de Información Tributaria (RIT).

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del comitente vendedor sea persona natural o jurídica, con la documentación, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

¹¹ La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.

¹² Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados por personas diferentes que ostentan esa calidad.

9. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

11. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

12. Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades de delitos sexuales contra menores.

Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

13. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

14. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30)¹³ días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

¹³ La Entidad Estatal debe indicar el término de expedición del documento.

15. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal o la persona natural COMITENTE VENDEDOR, en el cual bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

11.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS

- **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

Aportar copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de viajes y turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ya sea que se trate de agencias de viaje o de prestadores de servicios turísticos, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996.

- **ENLACE DIRECTO**

El comitente vendedor deberá prestar acompañamiento permanente y directo en toda la ejecución del contrato a través de una persona que tenga la capacidad de resolver cualquier contratiempo en la ejecución del contrato para lo cual deberá aportar la hoja de vida del personal que realizará el respectivo acompañamiento.

11.1.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y, por tanto, en la rueda de negociación para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (cuando haya lugar a ellas)

N/A

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Para la tipificación de riesgos del presente proceso, se adjunta la MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral de los documentos precontractuales del presente proceso de contratación.

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.282 - 1.

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación con IVA incluido, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y cuatro (4) meses más¹⁴.

¹⁴ La Entidad Estatal debe fijar el término concedido al COMITENTE VENDEDOR para la constitución y entrega de las Garantías adicionales

- **Calidad del servicio:** por valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y cuatro (4) más.¹⁵
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 5 % del valor de la operación; por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

16. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE.

Atento saludo,



JOHNY HERNANDO CASTRO LEON
Director (E) de Formación Musical y Fomento
Dirección de Formación Musical y Fomento

Elaboró: Angela Marcela Rozo Muñoz – Contratista DFMF
Sandra Delgado Acelas – Contratista DFMF
Olga Pineda Suárez – Contratista OJC
Vo.Bo.: Indira Sanabria Acevedo – Jefe OJC

Anexos: Carta de Intención
Ficha Técnica de Negociación
Ficha Técnica de producto o servicios

¹⁵ La Entidad Estatal debe fijar el término concedido al COMITENTE VENDEDOR para la constitución y entrega de las Garantías adicionales